

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA (FACULTAD DE DERECHO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

Y

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN GARCÍA OVIEDO

En Varsovia/Sevilla, a de de 2016

LAS PARTES

De una parte Prof. Marcin Palys, Rector y representante legal de la Universidad de Varsovia, Profesor de Química, designado de conformidad con el Estatuto de la Universidad.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 14/2011, de 1 de junio y Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO - ANTECEDENTES

1. La Universidad de Varsovia, en lo sucesivo la UW es una Universidad pública en virtud de acuerdo con lo que dispone la Ley, de 27 de julio de 2005, de Educación

Superior, publicado en el Diario Oficial de Polonia, n ° 164, páginas 1365 y siguientes, con sede en Krakowskie Przedmieście, núms. 26/28, 00-927 Varsovia, Polonia. La Universidad de Varsovia sigue manteniendo su misión como institución de utilidad pública formulada por sus fundadores en 1816:

"La Universidad no debe limitarse a mantener en el país tanto el aprendizaje y las habilidades con el nivel que se ha alcanzado en el mundo académico, sino ir más allá desarrollándolos y propagándolos en la búsqueda del bien común."

La Universidad cumple su objetivo con la participación de toda la comunidad universitaria: sus profesores, estudiantes y personal administrativo. La Universidad de Varsovia está integrada en a la comunidad de las Universidades y comparte sus objetivos universales, su denominación es la de la capital de Polonia. En respuesta a los retos derivados de la transformación de nuestro país, la nueva posición de Polonia en Europa y en el mundo y la educación de una sociedad basada en el conocimiento, la Universidad de Varsovia define su misión de la siguiente manera:

A) La base de la actividad de la Universidad es la integración de la enseñanza y la investigación.

B) La misión de la Universidad ante la sociedad es garantizar el acceso al conocimiento y a la adquisición de habilidades para todos.

C) La misión cívica de la Universidad es la formación de aquellas élites que con sus actividades va a servir al "imperio rationis" en lugar de al "ratione imperii".

D) La misión cultural de la Universidad es una síntesis de los valores universales y de los locales.

La misión de la Universidad de Varsovia, aprobada por el Senado obliga, a todos los miembros de nuestra comunidad académica. Constituye la referencia para nuestras actividades y la base de programas universitarios. Los planes para el desarrollo de la Universidad y las decisiones de las autoridades académicas deberán tenerla en cuenta.

2. Entre las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad se encuentran *"la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura"* y *"la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación"*

de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística” (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo” (CIF: Q-4118001-I), perteneciente a la Universidad de Sevilla tiene como fines propios *“el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.”* a cuyo fin colaborará *“con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación”* con las que podrá celebrar *“convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla”* (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO

Las partes declaran expresó su voluntad de cooperar activamente en sus áreas de especialización con el fin de promover e impulsar, en especial entre los beneficiarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la ciencia jurídica.

ACUERDO

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo de este Acuerdo marco de colaboración es establecer las directrices generales de cooperación entre la Facultad de Derecho y Administración Pública de la Universidad de Varsovia, a través del titular de la Cátedra de Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo y la Universidad de Sevilla, a través del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo" para:

- i. Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, publicaciones y difusión de los resultados en materia de interés común;

- ii. Organizar, en los términos que vengan establecidos para cada, congresos, conferencias, seminarios, simposios y reuniones científicas sobre temas de interés común;
- iii. Llevar a cabo acciones conjuntas de formación científica;
- iv. Formar consorcios entre sus investigadores para presentar solicitudes de proyectos de investigación en Portugal, en España y en las instituciones europeas
- v. Realizar intercambio de estudiantes y de personal académico.

SEGUNDO - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Cada proyecto que se lleva a cabo en aplicación de este acuerdo se formalizará mediante un documento específico en el que se determine los objetivos, características y compromisos asumidos por cada parte.

TERCERA - FINANCIACIÓN

3.1. La formalización de este acuerdo no genera ningún coste para cualquiera de las partes.

3.2. Las actuaciones que requieran de financiación se financiarán de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo documento específico que aprueben las partes y que cumplan con las normas legales y reglamentarias vigentes en la fecha de su conclusión.

CUARTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio, integrada por el titular de la Cátedra de Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo de la Facultad de Derecho y Administración Pública de la Universidad de Varsovia (o una persona designada por el titular de esta Cátedra), el Director del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo" y dos miembros, uno nombrado por el titular de la Cátedra de Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo de la Facultad de Derecho y Administración Pública de la Universidad de Varsovia y el otro por el

director otro por el Director del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo", elegidos en ambos casos, entre los miembros de sus respectivas instituciones.

4.2. Las funciones de secretaría serán desempeñadas por el miembro que resulte designado de común acuerdo por el titular de la Cátedra de Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo de la Facultad de Derecho y Administración Pública de la Universidad de Varsovia y el Director del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo".

4.3. La función de la Comisión de Seguimiento es promover actividades de colaboración en virtud del Acuerdo, preparar documentos específicos, evaluar las iniciativas que se puedan realizar, interpretar las disposiciones del Acuerdo y para resolver las controversias que puedan surgir durante su ejecución. Esta comisión se reúne cada vez que sea solicitado por cualquiera de las partes.

QUINTA – DIVULGACIÓN

5.1. Cada parte se compromete a la divulgación del presente Convenio en sus respectivas páginas web, así como todas las iniciativas que se lleven a cabo en ejecución de este Acuerdo, y se reflejará en todos los documentos con lo que se haga publicidad del evento.

5.2. En la divulgación de este acuerdo y las iniciativas que se realicen en su ejecución, las partes se comprometen a respetar la normativa relativa a la "imagen corporativa" de cada una de las instituciones.

SEXTA – DURACIÓN

6.1. Este acuerdo tiene una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su conclusión.

6.2. La prórroga del acuerdo al término de su vigencia dependerá de la voluntad expresa de las partes, que lo comunicará por escrito a la otra Parte la misma voluntad, en los dos anteriores a la expiración de su duración o de renovación meses.

SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las disposiciones del Acuerdo podrán ser modificadas por la voluntad expresa, de común acuerdo, de las partes.

OCTAVA - DENUNCIA DEL ACUERDO

8.1. El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante una declaración expresa por escrito que deberá ser notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que se propone llevar a cabo la terminación de este Acuerdo.

8.2. La terminación no afectará a los proyectos conjuntos de investigación que se estén desarrollando, comprometiéndose las partes a garantizar su aplicación hasta su terminación.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Universidad de Varsovia

Instituto Universitario de Investigación
"García Oviedo"

Facultad de Derecho y Administración
Pública

Miguel Ángel Castro Arroyo

Marcin Palys

Rector de la Universidad de Sevilla

Rector de la Universidad de Varsovia

Fecha:

Fecha: